



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo de nulidad absoluta de contrato
Radicado	05001 31 03 020 2023 00134 00
Demandante	Luz Amparo Sánchez Restrepo
Demandados	Isabel Echeverri Andre
Decisión	Admite demanda Fija caución previo a medida cautelar

Subsanados los requisitos exigidos mediante los autos de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda incoativa de proceso verbal con pretensión declarativa de **nulidad absoluta del contrato de compraventa que estipulado en la Escritura Pública No. 4035 de diciembre 20 de 2014 de la Notaría 22 de Medellín**, cuya causa sería la omisión de un requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan (artículo 1741 del C.Civil); misma que Luz Amparo Sánchez Restrepo presenta por conducto de apoderado en contra de Isabel Echeverri Andre.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.

Cuarto: Previa acreditación del pago de la caución que exige el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., se procederá con el decreto cautelar solicitado. Para el efecto se fija el valor de trescientos diecisiete millones de pesos (\$317.000.000).

Notifíquese,

P. **Omar Vásquez Cuartas**
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e370b4bf30da106f9860694e5fa60a9ca0041df2592c4737cb3bd5bd8b559fd**

Documento generado en 15/05/2023 09:38:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>